

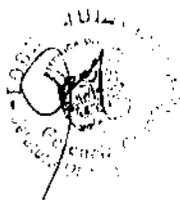
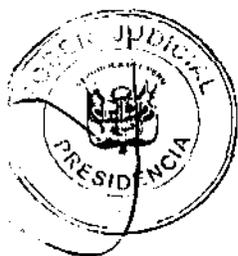
ANEXO N° 10**AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE UNOPS Y EL PODER JUDICIAL****Del 12/05/2011**

Por medio del presente Anexo N° 10, parte integrante del Convenio suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) y el Poder Judicial el día 12 de mayo del año 2011, aprobado por Resolución Administrativa N° 016-2011-P-CE-PJ, y en mérito a lo acordado por las partes en el Artículo II, sobre cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades relacionadas con la implementación del Código Procesal Penal y Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, convienen en lo siguiente:

Artículo I**Ejecución de Actividad**

Por el presente instrumento, las partes convienen en ejecutar las Actividades que se describen a continuación, por el por el importe total de S/. 1 564 207.26 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 26/100 Nuevos Soles):

1. "Mejoramiento del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Huánuco – ciudad de Huánuco";
2. "Ampliación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Complementación del Presupuesto de Obra y Trabajos de Media Tensión";
3. "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac";
4. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Juzgados de Baños del Inca en Cajamarca";
5. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Juzgados de los Órganos Jurisdiccionales, provincia de Ferreñafe – Corte Superior de Justicia de Lambayeque";
6. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur";
7. "Nueva Construcción de los Juzgados de Chincha – Corte Superior de Justicia de Ica" y;



(RT)

8. "Rehabilitación del Edificio Anselmo Barreto León de la Corte Superior de Justicia de Lima,

Asimismo, las partes establecen que cualquier variación en el monto antes señalado, producto de la liquidación final de las Actividades, deberá ser conciliada mediante actas debidamente suscritas por los funcionarios designados tanto por la UNOPS, como por el Poder Judicial.

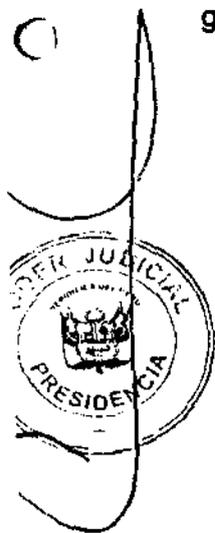
Artículo II

De los adicionales y deductivos de la Actividad

Las partes concuerdan en aprobar los adicionales y/o deductivos vinculantes generados en las Actividades y por los importes que se detallan a continuación:

1. "Mejoramiento del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Huánuco – ciudad de Huánuco"; por S/. 266 897.59 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 59/100 Nuevos Soles).
2. "Ampliación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Complementación del Presupuesto de Obra y Trabajos de Media Tensión", por S/. 25 563.81 (Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Tres con 81/100 Nuevos Soles).
3. "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac", por S/. 434 523.99 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 99/100 Nuevos Soles).
4. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Juzgados de Baños del Inca en Cajamarca", S/. 24 381.55 (Veinticuatro Mil Trescientos Ochentiuno con 55/100 Nuevos Soles);
5. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Juzgados de los Órganos Jurisdiccionales, provincia de Ferreñafe – Corte Superior de Justicia de Lambayeque", S/. 1 057.10 (Mil Cincuenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles).
6. "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur", S/. 17 627.69 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintisiete con 69/100 Nuevos Soles).
7. "Nueva Construcción de los Juzgados de Chincha – Corte Superior de Justicia de Ica", S/. 61 902.11 (Sesentiun Mil Novecientos Dos con 11/100 Nuevos Soles) y;

Como consecuencia de la aprobación de los adicionales y/o deductivos vinculantes, la UNOPS suscribirá los documentos y/o instrumentos que fueran



HA

necesarios con el contratista encargado de ejecutarla y, cuando corresponda aprobar las ampliaciones de plazo.

Artículo III

De la tarifa administrativa de UNOPS

Por el desarrollo de la Actividad a la UNOPS le corresponderá una tarifa administrativa del 4% del monto total por concepto de recuperación de los costos indirectos incurridos en la implementación de la Actividad. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados a la Actividad. Ambos costos indirectos y directos son estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva de la Actividad, salvo que la misma haya sido en su oportunidad cobrada, lo cual estará sujeta a la conciliación interna que entre ambas partes se realizará. En dicha variación se incluirán los gastos adicionales de supervisión y de gerenciamiento originados por la situación que derivó en la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

Artículo IV

De los fondos recibidos por UNOPS

Los fondos recibidos bajo los alcances de este Anexo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.

Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en la actividad y asumidas por el Poder Judicial, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

Artículo V

De las disposiciones finales

Las partes acuerdan, además lo siguiente:

1. La UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materia de supervisión de obras al personal que la Entidad designe.
2. La UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.

- 3. El Poder Judicial transferirá para la ejecución de la Actividad hasta el 90% del monto indicado en el Artículo II (S/. 1 564 207.26), y el 10% restante se transferirá a la aprobación de la Liquidación Final, mediante resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial.
- 4. En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a las disposiciones contempladas en el Convenio suscrito el 12 de mayo del año 2011.
- 5. El Poder Judicial mantendrá indemne a la UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad provenientes de terceros, relativos a los compromisos asumidos bajo el presente acuerdo y derivados de la ausencia de pago, o retraso en los pagos o cualquier otro originado en la situación previa a la dación del Decreto de Urgencia N° 015-2011.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:



En nombre del Poder Judicial:

Cesar Martín Castro

Nombre
CESAR SAN MARTIN CASTRO
 Presidente del Poder Judicial

Título

Fecha **11 JUL. 2011**

En nombre de UNOPS

Monica Siles

Nombre
MONICA SILES
 Gerente de Operaciones
 UNOPS

Título

Fecha **11 JUL 2011**